



RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00).

Que mediante Ordenanza 08E de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"*, prevé la aprobación de recursos para la



RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102072436264 REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04526 del 10 de Noviembre de 2017.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137-18473-5, del Banco de Bogotá, denominada UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBL COLECT, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 08E de 2.017 provenientes de la fuente de financiación REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 493 del 01 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor LEONARDO FABIO FORERO GALVIS Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, INGRID JOHANA OQUENDO Profesional Especializada en Salud Publica, JOSE ALBEN DIAZ Profesional Salud Ambiental, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 08E de 2.017.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

	Actividad	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Parcial	Tiempo Mes	Valor Total del Componente
1	Componente 1. Fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública del programa LSPF del Dpto de Arauca en el marco de la vigilancia de Eventos de Interés en Salud Publica y los factores de riesgo del ambiente y el consumo.						29.290.400
1.1	Actividad 1.1: Coordinación intersectorial para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública del programa laboratorio de salud pública fronterizo del departamento de Arauca.	Número	4	3.206.200	12.824.800	1	12.824.800
1.2	Actividad 1.2: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública del programa laboratorio de salud pública fronterizo del departamento de Arauca a través de	Número	1	3.206.200	3.206.200	1	3.206.200

RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

	las inducciones en el programa, al personal profesional de la salud (SSO) que ingresa a las instituciones de salud del departamento de Arauca						
1.3	Actividad 1.3: Desarrollo de capacidades con el fin de fortalecer el proceso de la gestión técnica del personal en el laboratorio de salud pública fronterizo de Arauca.	Número	1	3.206.200	3.206.200	1	3.206.200
1.4	Actividad 1.4: Gestión del conocimiento para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública a través de la generación y flujo de información del programa laboratorio de salud pública fronterizo del departamento de Arauca.	Número	1	3.206.200	3.206.200	1	3.206.200
1.5	Actividad 1.5: Vigilancia en salud pública para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública del programa laboratorio de salud pública fronterizo del departamento de Arauca.	Número	2	1.369.400	2.738.800	1	2.738.800
1.6	Actividad 1.6: Inspección, vigilancia y control para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública del programa laboratorio de salud pública fronterizo del departamento de Arauca.	Número	2	1.369.400	2.738.800	1	2.738.800
1.7	Actividad 1.7: Gestión del Conocimiento para el fortalecimiento de las acciones de gestión de salud pública a través de la generación y flujo de información del programa Laboratorio de Salud Pública Fronterizo del Departamento de Arauca.	Número	1	1.369.400	1.369.400	1	1.369.400
2	Componente 2. Fortalecimiento para la Gestión de las Intervenciones Colectivas, para la Ejecución del Plan de Certificación de la Enfermedad de Chagas.						34.153.800
2.1	Actividad 1: Desarrollo de Actividades de Promoción e Inteligencia Epidemiológica de la Enfermedad de Chagas en el Departamento de Arauca.	Número	1	3.206.200	3.206.200	1	3.206.200
2.2	Actividad 2: Análisis integrado de información, monitoreo, seguimiento y control de calidad de las intervenciones realizadas en los municipios de Arauca, Arauquita, Saravena y Tame. Se requiere la contratación de 1 profesional y dos técnicos con experiencia en ETV.	Número	2	1.574.600	3.149.200	2	6.298.400
2.3	Actividad 3: Desarrollo de Actividades de Promoción, Prevención y Control para la Enfermedad de Chagas en los Municipios de Arauca, Arauquita, Saravena y Tame.	Número	9	1.369.400	12.324.600	2	24.649.200
3	Componente 3. Fortalecimiento de la Dimensión del Programa de Zoonosis.						36.555.800
3.1	Actividad 1: Intervenciones Colectivas con el propósito de Desarrollar Acciones de Fortalecimiento para Prevención y Control de las Zoonosis en el Municipio de Arauca ÁREA RURAL relacionadas con las Coberturas de vacunación antirrábica, se realizará campaña de vacunación masiva-intensiva en el municipio de Arauca.	Número	1	1.845.100	1.845.100	2	3.690.200
3.2	Actividad 2: Intervenciones Colectivas con el propósito de Desarrollar Acciones de	Número	16	1.369.400	21.910.400	1.5	32.865.600



RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

Fortalecimiento para Prevención y Control de las Zoonosis en el Municipio de Arauca ÁREA URBANA relacionadas con las Coberturas de vacunación antirrábica, se realizará campaña de vacunación masiva-intensiva en el municipio de Arauca.						
Total Presupuesto						100.000.000

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, con cargo a la Imputación 11010102072436264, con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), a la cuenta No. 137-18473-5, del Banco de Bogotá, denominada UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBL COLECT, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102072436264 REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04526 del 10 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CUMPLIR con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN N° 4743 DE 2017

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 13 DIC 2017.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández A.
Apoyo Jurídico SHD

